



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MPC

Casma, 21 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Expediente Administrativo N° 000130-2023 de fecha 05.01.2023, presentado por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora; el Informe Legal N° 030-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 30.01.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2023-TBI/SGLCPM-MPC de fecha 08.02.2023 emitido por el Técnico de Bienes Inmuebles; el Oficio N° 070-2023-AL-MPC de fecha 20.02.2023 emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N° 136-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 11.04.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 096-2023-MPC/GM de fecha 12.04.2023 emitido por la Gerencia Municipal; el Oficio N° 0163-2023-AL-MPC de fecha 18.04.2023 emitido por el Despacho de Alcaldía; el Expediente Administrativo N° 004876-2023 de fecha 25.04.2023 presentado por la Presidenta de MAPAYN MUNDI PERU; el Informe N° 003-2023-MPC/URE-CHJHM de fecha 15.05.2023, emitido por la Unidad de Racionalización y Estadística; el Informe N° 651-2023-MPC-OPP de fecha 16.05.2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el Oficio N° 0215-2023-AL-MPC de fecha 24.05.2023 emitido por el Despacho de Alcaldía; el Expediente Administrativo N° 006542-2023 de fecha 29.05.2023 presentado por la Presidenta de MAPAYN MUNDI PERU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, a través del Expediente Administrativo N° 000130-2023 de fecha 05.01.2023, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, solicita el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro Emergencia Mujer Casma y la MPC, respecto a la obligación de brindar infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM.

Que, en razón a ello, mediante Informe N° 014-2023-TBI/SGLCPM-MPC de fecha 08.02.2023, el Técnico de Bienes Inmuebles de esta entidad, indica que el CEM viene prestando sus servicios en el local de propiedad de la Asociación MAPAYN MUNDI PERU, que fue cedido a la Municipalidad Provincial de Casma en marco a un convenio suscrito entre la Municipalidad y la referida Asociación, la cual a la fecha no se encuentra vigente; recomendando se coordine con la Presidenta de MAPAYN MUNDI PERU para proponer un nuevo convenio de mutua colaboración para la instalación del Centro de Emergencia Mujer.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 136-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 11.04.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica; señala que se ha realizado la evaluación al proyecto de convenio, en consecuencia resulta procedente su suscripción por resultar beneficioso al desarrollo integral de la población casmeña, permitiendo de esta manera la continuidad y sostenibilidad del CEM - Casma - Ancash. Es por ello que, mediante el Oficio N° 0163-2023-AL-MPC de fecha 18.04.2023, el Despacho de Alcaldía, remite la propuesta de convenio de mutua colaboración a la Asociación MAPAYN MUNDI; la misma que fue observada a través del Expediente Administrativo N° 004876-2023, por parte de Presidenta de MAPAYN MUNDI PERU.



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MPC

Que, al respecto, la Unidad de Racionalización y Estadística mediante Informe N° 003-2023-MPC/URE-CHJHM de fecha 15.05.2023, indica que dentro de la cláusula cuarta del convenio: obligaciones de las partes, dicha asociación deberá prestar a la municipalidad en ambiente ubicado en el primer piso de la Mz C Lote 16 de Centro Cívico (al costado de la Fiscalía de Casma), para el funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer – CEM, siendo beneficioso del presente convenio que va a permitir a la población casmeña acceder a un servicio público interdisciplinario, ininterrumpido y gratuito que brinde atención integral para las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual en el marco de la Ley N° 30364; asimismo, de los compromisos la Municipalidad deberá asumir los gastos de servicios de agua, luz y guardiania, siendo un total de S/16,200.00 soles de forma anual. En razón a ello, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, con Informe N° 651-2023-MPC-OPP de fecha 16.05.2023, indica que si existe disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del Convenio de Mutua Colaboración entre La MPC y Asociación Mapayn Mundi.

Que, la Asociación MAPAYN MUNDI PERU, es una asociación sin ánimo de lucro, fundado en el año 2020 en el distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash; tiene como principal objetivo el compromiso con el desarrollo de las zonas más desfavorecidas y comunidades indígenas del departamento de Ancash – Perú. En ese sentido, mediante Expediente Administrativo N° 006542-2023 de fecha 29.05.2023, la Presidenta de MAPAYN MUNDI PERU, indica que luego de evaluado el contenido del convenio, muestra la conformidad del mismo.

Que, de la revisión del proyecto del CONVENIO DE MUTUA COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA ASOCIACION MAPAYN MUNDI PERU – PARA LA INSTALACION DEL CENTRO MEGERGENCIA MUJER EN LA PROVINCIA DE CASMA, se puede observar en la CLAUSULA TERCERA, que el objeto del convenio es, establecer mecanismos de mutua colaboración y beneficios sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la población de Casma.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, el Artículo 41° de la norma acotada indica que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORIA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Mutua Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación MAPAYN MUNDI PERU, para la instalación del Centro de Emergencia Mujer en la Provincia de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con la Presidenta de la Asociación MAPAYN MUNDI PERU.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELLENDEZ CAZARO

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

